



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

AVISO DE CONVOCATORIA

Página 1 de 11

PROCESO COMPETITIVO 003 – 2026

AVISO DE CONVOCATORIA

El Municipio de La Tebaida Quindío en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un convenio cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CONMEMORATIVAS Y CÍVICAS, PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026"**.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de 1991 establece tres (3) regímenes de contratación. El *primero* se fundamenta en la competencia prevista en el inciso final del artículo 150 superior, por el cual se faculta al Congreso de la República para expedir un Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El *segundo* se relaciona con la posibilidad de crear regímenes especiales, caso en el cual la Constitución los exceptúa directamente, como sucede con las universidades públicas y el Banco de la República –arts. 69 y 371–, o permite que la ley defina el régimen jurídico de determinados órganos del Estado, como en el caso de las entidades descentralizadas por servicios –art. 210– y las empresas de servicios públicos domiciliarios –art. 365–. Finalmente, el citado artículo 355 establece el régimen de los contratos con las ESAL, el cual –además de extenderse a los *convenios de asociación* en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998– se desarrolló a través del Decreto 092 de 2017.

Los primeros dos regímenes se caracterizan por la exhaustiva regulación de la actividad contractual. Los contratos sometidos al EGCAP, aunque se rigen por el derecho público, permiten la aplicación del derecho civil y comercial en los casos previstos en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. Además, pese a la aplicación de las normas comunes sobre obligaciones y contratos en las entidades del régimen exceptuado, deben respetar los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Ahora bien, respecto al tercer régimen y el que no ocupa en el presente documento, es importante precisar que, el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Por otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad.

En ese orden de ideas, el Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las Entidades Estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política, tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

AVISO DE CONVOCATORIA

Página 2 de 11

celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar **un proceso competitivo** para seleccionar la ESAL contratista.

En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes y servicios o se ejecutan obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en adelante EGCAP.

Ahora bien, respecto al proceso competitivo propiamente dicho, la importancia de la aplicación del principio de "selección objetiva" es importante señalar que la Agencia Nacional de Contratación Pública a través del concepto C – 061 de 2024, estableció:

La noción "seleccionar de forma objetiva", no puede ser entendida como una remisión total a la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es que la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las ESAL para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Por ello, la entidad puede tomar la decisión de acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Sin embargo, resulta a bien aclarar que los negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017 [...] son esencialmente distintos a los contratos para la adquisición y aprovisionamiento de bienes, obras o servicios regulados por el estatuto de contratación y [, como tal,] no hacen parte del sistema de compra pública. [...] De acuerdo con lo anterior, si la entidad estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una [ESAL], debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el Decreto 092 de 2017"

Así lo consideró la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado¹:

"Como ya se indicó, el objeto de los contratos que autoriza el inciso segundo del artículo 355 Superior, se limita a la realización de actividades o programas de interés público que, conforme a los planes de desarrollo, adelanten instituciones privadas sin ánimo de lucro. Aquellos que generan una contraprestación directa a favor de la entidad contratante y los que tienen por objeto desarrollar proyectos específicos, corresponden al giro normal de las funciones propias de la entidad estatal, y, por lo tanto, se tipifican dentro de cualquiera de las modalidades de contratación de la ley 80 de 1.993, debiendo sujetarse a los procedimientos allí previstos, en especial los de escogencia del contratista" (...)

De acuerdo con lo anterior, no todas las actividades que las Entidades Estatales deben desarrollar para alcanzar sus objetivos misionales deben ejecutarse a través de la celebración de contratos del artículo 355 superior o convenios de asociación. Debe tenerse en cuenta que lo que determina la aplicación del Decreto 092 de 2017 no es únicamente el carácter de las ESAL sino el objeto del contrato o convenio que la entidad pretende adelantar. **Por tanto, el hecho de que se trate de una ESAL no implica que necesariamente deba celebrarse un contrato de colaboración o un convenio de asociación.**

Sin embargo, teniendo en cuenta lo desarrollado a lo largo del presente documento se cumple con las condiciones específicas establecidas.

En conclusión, teniendo en cuenta que el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política estipula que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

¹ Concepto del 24 de febrero de 2005, con radicado No. 1626, C.P. Dra. Gloria Duque Hernández





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

AVISO DE CONVOCATORIA

Página 3 de 11

reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Tal como se consagra en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 “las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”

De la misma manera el Decreto 092 de 2017 establece “*Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana”

Teniendo en cuenta que bajo la figura de convenios permiten perseguir un beneficio colectivo general en su ejecución, los cuales busquen promover derechos de personas en situación de debilidad manifiesta, indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, pues es bien conocido que las ESAL constituyen un importante apoyo a las entidades estatales en el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas.

Es por ello que esta entidad seleccionará a la ESAL que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que establece:

"ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos”.



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

AVISO DE CONVOCATORIA

Página 4 de 11

Así las cosas, esta entidad territorial se aprestará a celebrar convenio de asociación con una entidad de reconocida idoneidad que cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será: a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 30 de septiembre de 2026. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el Convenio de Asociación, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA.

De conformidad con el cronograma que regirá el presente proceso de selección, el cual es el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Municipio ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos adelantados por el municipio, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó con personas naturales y/o jurídicas que tienen como actividad: las descritas en el objeto contractual, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimará el valor de los ítems o el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato:

A través de la Dirección Administrativa de Servicios Sociales se realizaron Dos (02) cotizaciones con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y dos cotizaciones de empresas privadas cuyos objetos sociales se encuentran directamente relacionados con el objeto y actividades a desarrollar en el marco del Convenio de Asociación que se pretende celebrar. Para realizar un comparativo entre los dos tipos de empresas para determinar el valor mas conveniente para la celebración del convenio.

Por otra parte, es necesario indicar que la Entidad (Municipio de La Tebaida Quindío) a la fecha se encuentra obligada a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello, a partir del 01 de abril del año 2.021 que se ha iniciado con la implementación del SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

Se ha elaborado un Estudio del Sector, para conocer el sector relativo al objeto del Convenio de Asociación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc.; y teniendo como insumo dichas cotizaciones se han identificado los aspectos económicos sobre el valor de cada una de las actividades o eventos a realizar. Debido a lo antes expuesto, la Entidad realizo y público en dicha plataforma un Evento de Cotización por el término de: TRES (03) DIAS HABILES, Y NO SE OBTUVO RESPUESTA POR PARTE DE LOS POSIBLES PROVEEDORES, lo anterior se puede evidenciar consultando tal evento:

SECOP II:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10655000&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d22%2f01%2f2026+18%3a27%3a36%26createDateTo%3d22%2f07%2f2026+18%3a27%3a36%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10472845%26selectedRequest%3dCO1.REQ.10655000%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatu>



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



Página 5 de 11

Procesos

Contratos

Proveedores

Mis procesos

Mapa

Volver

Búsqueda

Inicio

Mis procesos

Proceso de la Entidad Estatal

Expediente

Opciones

Opciones

Proceso : AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, COMEMORATIVAS Y CIVICAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026

(id.CO1.BDOS.10472845)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores

COTIZACION No 033-2026

En análisis

Pagos

Unidad de contratación DESPACHO DEL/LA ALCALDE(S/A)

Ver enlace

988

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, COMEMORATIVAS Y CIVICAS PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de presentación de ofertas 17/07/2026 12:00 PM - Fecha de publicación 14/07/2026 5:27 PM

LINEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Observaciones al pliego de condiciones

Crear

Comentar

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo

Opciones

EVALUACIÓN

Opciones

mensajes

Crear

Sin mensajes

tareas

Crear

Sin tareas

© VORTAL 2019

Términos de uso

Normativa

Soporte Remoto

Ayuda

Español (Colombia)

018000-62-0806

www.colombiacompra.gov.co/aporte

Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Seguendo las directrices del Programa Colombia Compra Eficiente en establecer una media del mercado se solicitaron DOS (02) cotizaciones de posibles proveedores, y en el siguiente cuadro se reflejan las cotizaciones presentadas y a su vez se determina el promedio de valor unitario de cada uno de los servicios requeridos por la entidad:



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co

www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

AVISO DE CONVOCATORIA

22/7/26, 13:28

Gmail - Fwd: COTIZACION TEBAIDA



HECTOR FABIO FUENTES SANCHEZ <hectorfuentessan@gmail.com>

Fwd: COTIZACION TEBAIDA

1 mensaje

jurídica latebaida-quindio.gov.co <juridica@latebaida-quindio.gov.co>

21 de julio de 2026 a las 8:55

Para: hectorfuentessan@gmail.com



Pamela Bolívar Oquendo

Directora Administrativa de Jurídica

Tel: (606)7368979

"PARA VOLVER A CREEER EN LA TEBAIDA"

Si necesita imprimir, recicla el papel. Es un recurso renovable.

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

----- Forwarded message -----
De: **Dirección de Servicios Sociales** <dirserviciossocialeslatebaida@gmail.com>
Date: dom, 19 jul 2026 a las 19:49
Subject: Fwd: COTIZACION TEBAIDA
To: jurídica latebaida-quindio.gov.co <juridica@latebaida-quindio.gov.co>

ANDREA DEL PILAR GAMBOA CÉSPEDES

Dirección Administrativa de Servicios Sociales
Alcaldía Municipal de La Tebaida, Quindío
Cra. 6 No. 12-27 Piso 3 Oficina 309
Teléfono: (606) 7368979 ext. 116

----- Forwarded message -----
De: **FESTIVAL ORIGENES Nuestros Sonidos** <festivalorigenes@gmail.com>
Date: sáb, 18 de jul de 2026, 6:23 p.m.
Subject: COTIZACION TEBAIDA
To: <dirserviciossocialeslatebaida@gmail.com>

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=d559eaf004&view=pt&search=all&permthid=thread-f:1871332917250973508&simpl=msg-f:1871332917250973508> 1/2

22/7/26, 13:28

Gmail - Fwd: COTIZACION TEBAIDA

Cordial saludo

enviamos propuesta fiestas de la tebaida para su análisis

...

Andrés Carvajal J.
Festival ORIGENES - Nuestros Sonidos
Director

www.festivalorigenes.org

Facebook/FestivalOrigenes
twitter - instagram
www.instagram.com/origenesmusic
@origenesmusic

 COTIZACION ALC fiestas TEBAIDA -ORIGENES 2026.pdf

338K





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

AVISO DE CONVOCATORIA

22/7/26, 13:31

Gmail - Fwd: Solicitud de cotización- Actividades Culturales y Deportivas segundo semestre de la Vigencia 2026

HECTOR FABIO FUENTES SANCHEZ <hectorfuentessan@gmail.com>

Fwd: Solicitud de cotización- Actividades Culturales y Deportivas segundo semestre de la Vigencia 2026

1 mensaje

juridica@latebaida-quindio.gov.co <juridica@latebaida-quindio.gov.co>

Para: hectorfuentessan@gmail.com

21 de julio de 2026 a las 8:55

Pamela Bolívar Oquendo

Directora Administrativa de Jurídica

Tel: (606)7368979

"PARA VOLVER A CREER EN LA TEBAIDA"

Si necesita imprimir, recíale el papel. Es un recurso renovable.

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

----- Forwarded message -----

De: Dirección de Servicios Sociales <dirserviciosocial@latebaida@gmail.com>

Date: dom, 19 jul 2026 a las 19:50

Subject: Fwd: Solicitud de cotización- Actividades Culturales y Deportivas segundo semestre de la Vigencia 2026

To: juridica@latebaida-quindio.gov.co <juridica@latebaida-quindio.gov.co>

ANDREA DEL PILAR GAMBOA CÉSPEDES

Dirección Administrativa de Servicios Sociales

Alcaldía Municipal de La Tebaida, Quindío

Cra. 6 No. 12-27 Piso 3 Oficina 309

Teléfono: (606) 7368979 ext. 116

----- Forwarded message -----

De: RedActiva Colombia <red_activa@hotmail.com>

Date: sáb, 18 de jul de 2026, 5:12 p.m.

Subject: RE: Solicitud de cotización- Actividades Culturales y Deportivas segundo semestre de la Vigencia 2026

To: Dirección de Servicios Sociales <dirserviciosocial@latebaida@gmail.com>

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=5559aef004&view=pt&search=all&permthid=thread-f1871332924961755960&siml=msg-f1871332924961755960

1/2

22/7/26, 13:31

Gmail - Fwd: Solicitud de cotización- Actividades Culturales y Deportivas segundo semestre de la Vigencia 2026

Cordial saludo.

Adjunto envío lo solicitado.

Muchas gracias.

Cristian Aguirre

Asociación Red Activa

De: Dirección de Servicios Sociales <dirserviciosocial@latebaida@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2026 4:01 p. m.

Para: red_activa@hotmail.com <red_activa@hotmail.com>

Asunto: Solicitud de cotización- Actividades Culturales y Deportivas segundo semestre de la Vigencia 2026

Buenas Tardes

Con el fin de adelantar un estudio de mercado que le permita a la Entidad Territorial, establecer los costos de las actividades Culturales y Deportivas que sean programado para el segundo semestre de la vigencia 2026, nos permitimos solicitar de su colaboración realizando la siguiente cotización anexa como archivo adjunto.

Agradecemos la atención prestada, lo anterior para los fines pertinentes.

ANDREA DEL PILAR GAMBOA CÉSPEDES

Dirección Administrativa de Servicios Sociales

Alcaldía Municipal de La Tebaida, Quindío

Cra. 6 No. 12-27 Piso 3 Oficina 309

Teléfono: (606) 7368979 ext. 116

COTIZACION Tebaida II Semestre RED ACTIVA 2026.pdf

COTIZACION 01: CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA
COTIZACION 02: ASOCIACIÓN RED ACTIVA

ITEM	EVENTO / ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA	RED ACTIVA	ORÍGENES	PROMEDIO
------	--------------------	-----------------------------	-------	------------	----------	----------



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

AVISO DE CONVOCATORIA

Página 8 de 11

1	Evento Colors Run	Evento deportivo y recreativo con recorridos de polvos de colores.	AGOSTO 07 DE 2026	\$36.000.000	\$34.000.000	\$35.000.000
2	Desfile canino	Jornada y desfile de mascotas con premiación y concientización sobre el cuidado animal.	AGOSTO 07 DE 2026	\$5.000.000	\$4.000.000	\$4.500.000
3	Encuentro Nacional de Bandas de Marcha	Presentación y desfile de bandas marciales y de marcha a nivel nacional.	AGOSTO 08 DE 2026	\$51.500.000	\$48.500.000	\$50.000.000
4	Carrera atlética MMQ "Edén Tropical del Quindío"	Competencia atlética en modalidad de media maratón / carrera de calle.	AGOSTO 09 DE 2026	\$7.500.000	\$6.500.000	\$7.000.000
5	Concurso del Yipao	Desfile tradicional y concurso de Jeeps Willys con exhibición de carga y pique tradicional.	AGOSTO 09 DE 2026	\$50.000.000	\$48.000.000	\$49.000.000
6	Encuentro Municipal De Músicos Tebaidenses	Jornadas culturales de presentación de talentos musicales locales y regionales.	MARTES 11 A JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2026	\$38.500.000	\$37.500.000	\$38.000.000
7	Noche del Tango	Noche cultural dedicada a la música y danza del tango con artistas en vivo.	AGOSTO 10 DE 2026	\$4.500.000	\$5.500.000	\$5.000.000
8	Acción de Gracias	Ceremonia litúrgica y protocolaria de conmemoración del aniversario del municipio.	AGOSTO 14 DE 2026	\$19.000.000	\$17.000.000	\$18.000.000
9	Desfile de Caballitos de Palo	Actividad infantil y familiar con recorrido cultural.	AGOSTO 14 DE 2026	\$12.500.000	\$11.500.000	\$12.000.000
10	Cumpleaños y Juegos Pirotécnicos en Tarima	Acto central de celebración del cumpleaños del municipio con pirotecnia.	AGOSTO 14 DE 2026	\$14.000.000	\$12.000.000	\$13.000.000
11	Presentación ARTISTA URBANO en Tarima VIERNES	Show musical principal de género urbano para la noche del viernes.	AGOSTO 14 DE 2026	\$50.000.000	\$47.280.000	\$48.640.000
12	Presentación ARTISTA POPULAR en Tarima VIERNES	Show musical de música popular/despecho para la noche del viernes.	AGOSTO 14 DE 2026	\$140.000.000	\$141.600.000	\$140.800.000





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

AVISO DE CONVOCATORIA

Página 9 de 11

13	Requerimiento Técnico ARTISTA URBANO y ARTISTA POPULAR en tarima VIERNES	Infraestructura técnica para el montaje de los shows de la noche del viernes.	AGOSTO 14 DE 2026	\$52.000.000	\$48.000.000	\$50.000.000
14	Presentación ARTISTA REGUETON/URBANO en Tarima SABADO	Presentación musical de género urbano/reggaeton para el concierto del sábado.	AGOSTO 15 DE 2026	\$20.000.000	\$18.400.000	\$19.200.000
15	Presentación ARTISTA POPULAR en Tarima SABADO	Concierto estelar de género popular para la jornada del sábado.	AGOSTO 15 DE 2026	\$161.000.000	\$159.000.000	\$160.000.000
16	Requerimiento Técnico ARTISTA REGUETON/URBANO y ARTISTA POPULAR en tarima SABADO	Producción técnica y logística para el escenario principal del sábado.	AGOSTO 15 DE 2026	\$49.000.000	\$51.000.000	\$50.000.000
17	Desfile de Carnaval Folklórico	Gran desfile folclórico de comparsas, carrozas y expresiones culturales.	AGOSTO 15 DE 2026	\$92.000.000	\$88.000.000	\$90.000.000
18	Presentación ARTISTA POPULAR en Tarima DOMINGO	Gran concierto de cierre con artista de renombre nacional de música popular.	AGOSTO 16 DE 2026	\$285.000.000	\$288.600.000	\$286.800.000
19	Requerimiento Técnico ARTISTA POPULAR en tarima DOMINGO	Producción de sonido, luces y escenario para el gran concierto de cierre.	AGOSTO 16 DE 2026	\$52.000.000	\$48.000.000	\$50.000.000
20	Festival de la Cometa	Jornada recreativa al aire libre para familias y niños en el marco de los vientos de agosto.	AGOSTO 17 DE 2026	\$5.500.000	\$5.500.000	\$5.500.000
21	Torneo de Fútbol (LIBRE)	Torneo deportivo de fútbol categoría libre municipal.	FECHA POR DEFINIR	\$11.000.000	\$11.000.000	\$11.000.000
22	Conmemoración de Semana de la Juventud	Semana de eventos deportivos, culturales y de liderazgo dedicados a la juventud.	FECHA POR DEFINIR	\$9.500.000	\$9.500.000	\$9.500.000
TOTAL GENERAL				\$1.165.500.000	\$1.140.380.000	\$1.152.940.000

*Se realiza el promedio de las cotizaciones y da como resultado **\$1.152.940.000***

RED ACTIVA	ORIGENES	PROMEDIO
------------	----------	----------



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



AVISO DE CONVOCATORIA

Página 10 de 11

V/R TOTAL PROYECTADO	V/R TOTAL PROYECTADO	
\$1.165.500.000	\$1.140.380.000	\$1.152.940.000

El valor del Convenio de Asociación podrá ser, conforme las cotizaciones por la suma de hasta: VALOR TOTAL PROMEDIO COTIZACIONES: **MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA (\$1.152.940.000).**

Es necesario indicar que el valor total del Convenio de Asociación que se pretende suscribir, ha sido fijado, conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), como también conforme a las cotizaciones que hacen parte del presente documento, mismas que han sido descritas en el Estudio del Sector, el cual contiene los aspectos económicos sobre el valor de cada una de las actividades o eventos a realizar.

5. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO transferirá a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), a título de aporte para la ejecución del convenio, un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos a cargo de la entidad estatal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Los recursos desembolsados deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de las actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas, conmemorativas y cívicas previstas en el objeto del convenio, de conformidad con el plan de trabajo y el presupuesto aprobados.

La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) estará obligada a legalizar la totalidad de los recursos desembolsados, mediante la presentación al supervisor del convenio de un informe de ejecución que contenga la relación detallada de las actividades desarrolladas, la legalización y aprobación de dicho desembolso por parte del supervisor constituirá requisito indispensable para la autorización de los desembolsos posteriores.

El valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, será desembolsado mediante desembolsos parciales de conformidad con las actividades ejecutadas. Cada pago se realizará con posterioridad a la aprobación del informe respectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada para tal efecto por la ESAL. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, previa presentación del Informe de actividades realizadas, suscrito por el supervisor del convenio, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

Para hacer efectivos los desembolsos, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, si está obligada a contar con el mismo, en donde se deje constancia sobre el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses; además, deberá adjuntar los correspondientes soportes tales como planilla de liquidación y copia de los recibos de pago. Pagos tales como: *Planilla de seguridad social integral de sus empleados. *Pago de parafiscales: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo el tipo de contrato que es (convenio) no aplica.





AVISO DE CONVOCATORIA

Página 11 de 11

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Si una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro hace parte de los sujetos de la economía solidaria que se clasifican como Mipyme conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, podría ser beneficiaria de los criterios diferenciales y puntajes adicionales en los Procesos de Contratación pública, siempre que cuente con dicha clasificación y cumpla con las condiciones establecidas para este tipo de empresas. De este modo, para efectos de acreditar su condición de Mipyme en el proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se tiene que estas entidades de economía solidaria podrán acreditar la actividad y el tamaño empresarial, presentando el Registro Único de Proponentes, de carácter opcional, o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el pliego de condiciones del PROCESO COMPETITIVO 003 - 2026.

9. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

10. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego de condiciones

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

